CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO

LA SUSCRITA TÉCNICO OPERATIVO ADMINISTRADOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA SANTANDER; CON FUNCIONES DE RECURSO HUMANO

CERTIFICA QUE:

Mediante Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, el Gobierno Nacional estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a Entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente:

> *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Que el Gerente de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, determinó la necesidad de contar con los servicios de un Profesional en Medicina que acredite Tarjeta Profesional Vigente y amplia experiencia en esta disciplina, para que cubra los servicios médicos en las áreas de consulta externa, promoción y prevención y los turnos que le sean asignados en el área de urgencias, con el fin de no distorsionar el normal funcionamiento en la prestación del servicio, y garantizarle a todos los pacientes y usuarios de la E.S.E, la correcta y eficiente prestación del servicio de salud; razón por la cual se debe iniciar el proceso contractual que tenga por objeto la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONFORME A LA NECESIDAD DEL SERVICIO EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER"**

Que fue verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por el Gerente de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, en razón a las necesidades del servicio de la institución y una vez revisada la

planta de personal, se encontró que **no existe el personal** suficiente e idóneo para ejecutar las actividades objeto del contrato, es por ello, que se requiere contratar la prestación de servicios de un profesional en Medicina con los requisitos antes mencionados.

Dada en Simacota Santander, el once (11) de septiembre de 2026.

Original firmado
ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES
Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital
Integrado San Roque de Simacota, Santander